Municipio de
YAGUARÁ

RESOLUCIÓN No.327 DE 2026
(28 de julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 002 DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ – HUILA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política y artículo 84 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 314 ibídem establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Que el artículo 315 ibídem, dispone que son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría General y de Participación Ciudadana elaboró el estudio previo de fecha 03 de junio de 2026 en el que se determina la necesidad de adelantar el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa para contratar la **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

Que la presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio Yaguará para la vigencia 2026.

Que, en aras de garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se imputará así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($83.024.000.00) M/CTE.**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**	**FECHA**
	2.1.2.02.01.003 2.1.2.02.01.004	110101-Libre destinación	**2026000227**	**29-04-2026**
CONCEPTO DEL GASTO	**Rubro: 2.1.2.02.01.003** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)", unidad ejecutora: 1. Administración Central, **CPC 3212899** papeles N.C.P, **CPC, CPC 3899998** Artículos N.C.P. para escritorio y oficina; **Rubro 2.1.2.02.01.004** PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE, unidad ejecutora: 1. Administración Central, **CPC 4516099** Máquinas y material de oficina N.C.P.			

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de junio de 2026, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	**Nombre:** Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	**Nombre:** Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

como el proyecto de pliego de condiciones, con la finalidad de que los interesados conocieran y analizaran los documentos precontractuales, y presentarán las observaciones que consideran pertinentes.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio respuesta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

Que, dentro del término legal, la entidad recibió seis 6 solicitudes de interés de limitación a MIPYMES, de las cuales se encontraron 1 de nivel departamental y cinco de nivel Nacional, de las cuales 4 solicitudes a limitación de Mipymes nacionales cumplieron con lo requerido en el pliego. En consecuencia, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a limitar la convocatoria a MIPYMES de nivel Nacional.

Que conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de la Resolución No.269 de fecha 26 de junio de 2026 ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No.002 de 2026, expidió y publicó el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección a las 5:00 p.m. del día 08 de julio de 2026 se llevó a cabo la recepción de ofertas, las cuales se relacionan a continuación, según consta en el informe de presentación de ofertas la cual se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II):

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-002-2026 PAPELERIA YAGUARA	SERVICOL E INGENIERÍA	Oferta en evaluación	8/07/2026 4:47 PM	0 COP
SASI-002-2026 - PAPELERÍA	INMERTEX SAS	Oferta en evaluación	8/07/2026 4:25 PM	0 COP
OFERTA SASI-002-2026	PCARTAGENA SAS	Oferta en evaluación	8/07/2026 4:08 PM	0 COP
Oferta_SASI_German_Bermeo_002	FULVIO GERMAN BERMEO LUNA	Oferta en evaluación	8/07/2026 3:41 PM	0 COP
PROPUESTA FABIO NELSON FARFAN SASI-002-2026 copia	FABIO NELSON FARFAN CORZO	Oferta en evaluación	8/07/2026 3:41 PM	0 COP
OFERTA SUMINISTRO PAPELERIA	CONSORCIO SUMINISTRO V&A 2026	Oferta en evaluación	8/07/2026 1:57 PM	0 COP
GESCOM - SASI-002-2026	GESCOM SAS	Oferta en evaluación	8/07/2026 12:33 PM	0 COP
SASI-002-2026 (Presentación de oferta) MUNICIPIO DE YAGUARA	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	8/07/2026 10:28 AM	0 COP
OFERTA PAPELERIA SASI-002-2026	PRESSEDITORIALSAS	Oferta en evaluación	8/07/2026 9:25 AM	0 COP
SASI-002-2026	DOTACIONES TÉCNICAS SAS	Oferta en evaluación	7/07/2026 9:39 AM	0 COP

Que mediante resolución No.288 de 2026 del 10 de julio, se designó como miembros del Comité Evaluador a **ANDRÈS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO** (aspecto jurídico), **WILMER MEDINA ANDRADE**, (aspecto técnico) y (aspecto financiero).

Que el 15 de julio de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar de las ofertas, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) conforme los aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico establecidos en el pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

NUMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	JURIDICAMENTE CUMPLE/ NO CUMPLE	FINANCIERAMENTE CUMPLE / NO CUMPLE	TECNICAMENTE CUMPLE/ NO CUMPLE
1	SERVICOL E INGENIERÍA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	INMERTEX SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	PCARTAGENA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	FABIO NELSON FARFAN CORZO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	FULVIO GERMAN BERMEO LUNA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	CONSORCIO SUMINISTRO V&A 2026	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	GESCOM SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	PRESSEDITORIALSAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	DOTACIONES TÉCNICAS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los proponentes allegaron documentos para subsanar y/o aclarar las propuestas.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	**Nombre:** Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	**Nombre:** Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

Que el 22 de julio de 2026, se publicó el informe de Evaluación Final Consolidado donde se identifican los oferentes HABILITADOS, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), conforme los aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico establecidos en el pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

NUMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
1	SERVICOL E INGENIERÍA	NO CUMPLE
2	INMERTEX SAS	NO CUMPLE
3	PCARTAGENA SAS	NO CUMPLE
4	FABIO NELSON FARFAN CORZO	NO CUMPLE
5	FULVIO GERMAN BERMEO LUNA	CUMPLE
6	CONSORCIO SUMINISTRO V&A 2026	CUMPLE
7	GESCOM SAS	CUMPLE
8	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	CUMPLE
9	PRESSEDITORIALSAS	CUMPLE
10	DOTACIONES TÉCNICAS SAS	CUMPLE

Que teniendo en cuenta los proponentes habilitados, los cuales cumplen con los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y la ficha técnica establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.002 de 2026, el Secretario General y de Participación Ciudadana delegado por el señor Alcalde, procedió a llevar a cabo la subasta inversa de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el sobre económico No. 2 correspondiente a las propuestas económica allegada mediante la plataforma secop ii, por los proponente. Una vez verificadas las ofertas económicas se evidencio que algunos ITEMS unitarios del valor económico oficial fue superado por los oferentes: **CONSORCIO SUMINISTRO VYA 2026**, SUPERO LOS ITEN 64, VALOR OFICIO ALCALDIA 12.019 Y EL OFERENTE OFERTO 118.147, razón por la cual la oferta fue susceptible de rechazo y **PRESS EDITORIAL**, SUPERO LOS ITEMS 41. VALOR OFICIAL ALCALDIA, ($36.366,00) Y LO OFERTADO POR EL OFERENTE ($36.600,00), así mismo el ITEM 65. VALOR OFICIAL ALCALDIA ($19.159,00) Y EL OFERTADO POR EL OFERENTE ($19.200,00), razón por la cual la oferta fue susceptible de rechazo.

Así las cosas se habilitaron los siguientes proponentes para participar en la subasta inversa realizando los lances respectivos de conformidad a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y lo acordado en la audiencia desarrollada a través de la videollamada en la plataforma MEET.

FULVIO GERMAN BERMEO LUNA
DOTACIONES TÉCNICAS SAS
GESCOM SAS
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS

Que durante el desarrollo de la subasta se presentaron los siguientes lances:

RONDA 1		VALOR
MENOR VALOR	-	*$ 5.989.423,00*

RONDA 2		VALOR
MENOR VALOR	-	*$ 5.696.971,00*

RONDA 3		VALOR
MENOR VALOR	-	*$ 5.489.233,02*

RONDA 4		VALOR
MENOR VALOR	-	*$ 5.324.847,03*

RONDA 5		VALOR
MENOR VALOR	-	*$ 5.182.500,00*

RONDA LANCE FINAL		VALOR
GESCOM SAS	-	*$ 5.000.000,00*

Que una vez terminada la subasta inversa electrónica del proceso de selección cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, teniendo como

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	**Nombre:** Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	**Nombre:** Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

resultado la realización de 6 lances por parte de los oferentes habilitados, obteniendo como resultado el ultimo lance realizado el cual favorece más a la entidad, por el proponente **GESCOM SAS,** por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($*5.000.000,00*) M/CTE.**

Que de acuerdo al informe de evaluación y el resultado de la audiencia de subasta inversa, el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Municipal, adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** a **GESCOM SAS,** identificado con **NIT. 830.145.023-3, RL. JUAN MANUEL ARENAS PEREZ,** identificado con **C.C. 80.842.621 expedida en Bogotá (DC)**, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, conforme los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, como puede constatarse en el acta de subasta.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones definitivo, el Municipio procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** al proponente **GESCOM SAS,** identificado con **NIT. 830.145.023-3,** Representada Legalmente por **JUAN MANUEL ARENAS PEREZ,** identificado con **C.C. 80.842.621 expedida en Bogotá (DC)**, por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($83.024.000,00) M/CTE,** IVA INCLUIDO.

En merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** al proponente **GESCOM SAS,** identificado con **NIT. 830.145.023-3,** Representada Legalmente por **JUAN MANUEL ARENAS PEREZ,** identificado con **C.C. 80.842.621 expedida en Bogotá (DC)**, por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($83.024.000,00) M/CTE,** IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yaguará, a los **veintiocho (28) días del mes de julio** de dos mil veintiséis (2026).

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Sobre Texto
Dr. Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo
Abogado designado por SANEDEN SAS

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Abogado Externo del Municipio**	**Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo** **Abogado Externo del Municipio**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**